

SEXTA SESIÓN ORDINARIA - 2020 - VERSIÓN PÚBLICA

SEXTA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de reuniones Monseñor Oscar Arnulfo Romero en el Edificio A-1 Tercer nivel, del Ministerio de Educación en el Centro de Gobierno, San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día jueves dos de abril de dos mil veinte. Presentes inicialmente: la licenciada Miriam Gerardine Aldana Revelo, Procuradora General de la República; la licenciada Carla Evelyn Hananía Zablah de Varela, Ministra de Educación; el licenciado Ricardo Cardona, Viceministro de Educación; la licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo y Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem del CONNA; el licenciado Erick Dexahí Romero Mena, representante propietario de sociedad civil; el señor Fernando Francisco Martínez López, representante propietario de sociedad civil; el señor Allan Roberto Herrera González, representante propietario de sociedad civil; la licenciada Laura Cristina del Valle Mena, representante suplente de sociedad civil, quien en la presente sesión fungirá como propietaria en ausencia de la licenciada Celina Rodríguez Rosales; la licenciada Celia Yaneth Medrano, representante suplente de sociedad civil y el licenciado Francisco Lira, representante suplente de sociedad civil. Posteriormente, se incorporó a la sesión de forma virtual el licenciado Oscar Anaya, Viceministro de Hacienda y el doctor Carlos Alvarenga, Viceministro de Salud. **PUNTO UNO:** La licenciada Calderón inició agradeciendo la asistencia de los miembros, señalando la importancia de continuar trabajando en este momento de emergencia; agregó que el CONNA ha tenido un rol protagónico en la situación y es importante que se tomen decisiones con respecto a protocolos, medidas de seguridad extremas, entre otros. Destacó el trabajo realizado por personal de la institución en el traslado de personas en situación de riesgo y la ejecución de acciones inmediatas. Expresó que en tal sentido, es fundamental que este Consejo se reúna y se dé continuidad al trabajo realizado; e informó que en los puntos varios, solicitará la aprobación de programas de algunas entidades. De igual forma, la licenciada Aldana agradeció la presencia del pleno y procedió a la revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA, correspondiente al año dos mil veinte, inicialmente con diez miembros; posteriormente, se integró el pleno con un total de doce miembros, nueve miembros propietarios y tres miembros suplentes presentes. **PUNTO DOS:** 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Firma de Acta. 4. Elección de miembro suplente para la Junta de Protección de San Salvador III, Cuscatlán y Santa Ana. 5. Ratificación de Acuerdos de Dirección Ejecutiva. 6. Varios: 1. Elección de Subdirector de Políticas Interino y Ad Honorem. 2. Ampliación del plazo de funcionamiento de otros Subdirectores. 3. Propuesta de adopción de modalidad virtual, para las sesiones de Consejo Directivo. 7. Cierre de sesión. Reiterando su solicitud, la licenciada Calderón incorporó la aprobación de los programas de dos entidades. Finalmente, el pleno aprobó por unanimidad la agenda de la VI Sesión Ordinaria. **PUNTO TRES:** Firma de actas. En este punto, la licenciada Del Valle, expresó que no ha recibido las actas anteriores por lo que se abstendrá a suscribirlas. En este punto, la licenciada Calderón indicó que se ha solicitado la depuración de los correos electrónicos que reciben la información del Consejo, a efecto de garantizar que sea solo una la dirección electrónica que reciba los correos oficiales. Previo a presentar el primer punto, la licenciada Medrano solicitó la palabra e inició solicitando que no se mal interprete su

planteamiento, pero es oportuno referirse a la observancia de las decisiones de este pleno y, en tal sentido consultó, sobre la idoneidad y legalidad en cuanto a que la Directora Ejecutiva también pueda votar en las sesiones como Viceministra de Trabajo; además, señaló que no se opone a ello, pero requiere dejar constancia sobre el respaldo legal que exista de esta situación, requiriendo que conste en acta la explicación que puede haber al respecto. //////////////////////////////////////. Seguidamente, la licenciada Aldana solicitó al pleno emitir su voto para aprobar la participación de los miembros del consejo enlazados vía Skype en modalidad virtual y con seis votos se adoptó el **ACUERDO No. 1.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **ACUERDA: Aprobar** la participación y votación en modalidad virtual del licenciado Oscar Edmundo Anaya Sánchez y el Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza, quienes actúan en su calidad de miembros del Consejo Directivo del CONNA. **COMUNÍQUESE.** Habiendo contextualizado a ambos funcionarios sobre el tema en discusión; se procedió a la votación del punto y por unanimidad, con nueve votos se adoptó el **ACUERDO No. 2.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **ACUERDA: Validar** los votos emitidos por la licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos, en su calidad de Viceministra de Trabajo y Miembro suplente del Consejo Directivo del CONNA en las sesiones celebradas por este pleno, desde su nombramiento como Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem del CONNA. **COMUNÍQUESE.** Seguidamente, el pleno adoptó por mayoría, con seis votos el **ACUERDO No. 3.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **ACUERDA: Validar** la votación de la licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos, en su calidad de Viceministra de Trabajo y Miembro suplente del Consejo Directivo del CONNA, en atención a la situación eventual y circunstancial de su nombramiento como Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem del CONNA, pudiendo intervenir con voz y voto en las sesiones de este pleno. **COMUNÍQUESE. PUNTO CUATRO:** Elección de miembro suplente para la Junta de Protección de San Salvador III, Cuscatlán y Santa Ana. Ingresó al pleno la licenciada Thelma Recinos, Jefa de Recursos Humanos, quien indicó que la propuesta para elección de abogado suplente para la Junta de Protección III de San Salvador, se ha formulado con postulantes que participaron en el proceso de selección para una plaza en la Subdirección de Registro y Vigilancia; dichos postulantes, cumplen con el perfil requerido y superaron todas las etapas del proceso. //////////////////////////////////////. Seguidamente, solicitó al pleno emitir su voto y por unanimidad, con nueve votos, se adoptó el **ACUERDO No. 4.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Elegir** a licenciada Romy Vanessa Hércules de Campos, para que ejerza como abogada Suplente de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia III del Departamento de San Salvador. **NOTIFÍQUESE.** Continuando con el desarrollo de este punto, la licenciada Aldana solicitó al pleno su voto a efecto de elaborar un planteamiento técnico al Ministerio respecto a la autorización de interinatos. Por unanimidad, con nueve votos el pleno adoptó el **ACUERDO No. 5.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez

Pública, numeral 6.10 y demás obligaciones que de dicho contrato se desprenden. **COMUNÍQUESE.** Asimismo, con siete votos que forman unanimidad entre los presentes, se adoptó el **ACUERDO No. 10.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, **ACUERDA: Ratificar** el contenido del Acuerdo de Dirección Ejecutiva No. DE/0006/2020, adoptado a las diez horas con cincuenta minutos del día nueve de marzo de dos mil veinte, referido a: **I. Nombrar** de manera Interina y Ad Honorem a la señora María Inés Hernández Vidal de Castellón, como Oficial de Información a partir de esta fecha, quien fungirá en dicho cargo por el tiempo que dure el proceso de concurso público de contratación del mismo, debiendo rendir la juramentación de Ley correspondiente. **II.** Procédase a la Juramentación de dicha funcionaria. **III.** Comuníquese al Instituto de Acceso a la Información Pública para los efectos pertinentes. **NOTIFÍQUESE. PUNTO SEIS:** Varios: 1. Elección de Subdirector de Políticas Interino y Ad Honorem. La licenciada Calderón expresó que se propone la elección de la Licenciada Noelia Cristina Laínez Zelaya, como Subdirectora de Políticas Interina y Ad Honorem, expresó que la referida profesional ya ha sido evaluada y en su opinión, reúne las competencias para ejercer el cargo de forma interina. La licenciada Laínez, ya labora en la subdirección y conoce su funcionamiento; es por ello, que se le ha solicitado colaboración inmediata para poder continuar trabajando, agregó que recientemente ha trabajado en los traslados de personas en coordinación con el Despacho de la Primera Dama, posee voluntad e interés en colaborar con las actividades y posee conocimientos en materia de administración. La licenciada Aldana, expresó que como antecedente en otros nombramientos se han fijado plazos y en ese marco hay que garantizar que se realicen los procesos de concurso y oposición. Expresó el señor Herrera, que previamente cuando se nombraron interinos se solicitó que se iniciarán los concursos públicos durante el mismo período y a la fecha se abstiene de votar en razón de no conocer los concursos públicos que debieron haberse realizado. La licenciada Calderón expresó que el CONNA no se ha detenido en la emergencia y se aunque se está trabajando con la mitad del personal y recursos humanos solo cuenta con dos personas en este momento, se han continuado desarrollando los procesos, recibiendo hojas de vida, realizando entrevistas y evaluaciones por lo que el esfuerzo realizado es grande y que se pida más de lo que se ha logrado, rebasa la capacidad instalada. Señaló que se ha dado prioridad a las contrataciones más urgentes, especialmente la del personal de juntas de protección e interinatos; y, aclaró que la elección de un subdirector requiere un proceso más complejo. La licenciada Del Valle, consultó sobre las aptitudes de la referida profesional en razón de que a la fecha, no se ha dado seguimiento al tema de información y estadísticas del CONNA; indicando que la persona que se propone debe ser proactiva. La licenciada Calderón, indicó que la licenciada Laínez ya está colaborando activamente en la subdirección sin contar con nombramiento; agregó que ya se está trabajando la información de casos de juntas como parte del trabajo estadístico que se requiere para dar seguimiento y adoptar decisiones. La licenciada Del Valle, indicó que es importante generar convenios para poder contar con información actualizada y oportuna; agregó que las entidades requieren información fidedigna para poder desarrollar sus funciones, asimismo expresó que esa unidad también deberá elaborar informes respecto a la situación actual y la condición de las niñas y niños en esta emergencia; por lo cual, el nombramiento es importante y delicado en ese tema. La licenciada Calderón expresó que se están trabajando las líneas de acción del CONNA que requirieron la elaboración de diagnósticos; también

se están trabajando los proyectos para buscar financiamiento y el desarrollo de la institución; todo lo anterior, pese a que se cuenta con poco personal. Intervino la licenciada Aldana señalando que es un gran trabajo el que debe realizarse para elaborar el PEI, fortalecer a los comités locales, organizar la institución y que la nueva Dirección del CONNA priorice las actividades garantizando el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia; señaló que anteriormente, se ha reflexionado que el Consejo debe conocer la esencia del trabajo y no solamente, cuestiones administrativas pues hay que revisar las líneas de trabajo trascendentales para la niñez y adolescencia. Por otra parte, la licenciada Francesca Rivas, agregó que es importante poder trabajar conjuntamente y propone que puedan organizarse mesas de trabajo para conocer temas específicos y no presentar todo al Consejo Directivo sin que se haya valorado previamente por las mesas y que estas se articulen según el tema, ejemplificando que una podría ser para trabajar el informe al comité de los derechos del niño o las líneas de trabajo del PEI; en tal sentido, las mesas de trabajo brindaría insumos al Consejo con especialistas técnicos en la materia para que cada miembro se sienta mejor informado sobre los temas a tratar. La licenciada Medrano, indicó que se reconocen los esfuerzos realizados y como sociedad civil han asumido responsabilidades completas para contribuir a la situación de emergencia; consultó cuales mecanismos de información pudieran implementarse en su momento para efecto de facilitar la toma de decisiones antes de que el sistema como tal comience a funcionar, destacó que le interesan particularmente las entidades que trabajan con niñez y adolescencia con discapacidad y personas retornadas. La licenciada Calderón expresó que el despacho de la primera dama, se encuentra organizando y trabajando en el tema de información y considera oportuno que se coordine con la licenciada Rivas al respecto. Seguidamente, el señor Martínez solicitó que se estableciera un parámetro o un período de tiempo para el nombramiento de la persona propuesta; asimismo razonó su voto señalando que pese a encontrarnos en una situación de emergencia, no se ha terminado el proceso administrativo de la licenciada Manzano y esto no limita a informar por el medio adecuado, cual es el asidero jurídico o argumentación por la que no se han sometido a concursos las plazas que se solicitarán en el siguiente punto; lo anterior, en consideración al interés superior de los niños, asimismo, expresó que de no resultar nombrada la persona propuesta, cuál sería la consecuencia contraproducente hacia la niñez. La licenciada Calderón le expresó que la institución debe continuar aun cuando las personas no estén, además, que es ella quien ejerce la dirección y dispone los mandos medios para que se ejecuten las acciones a nivel operativo; en ese sentido, de no emitir un nombramiento a una persona como subdirectora, esta no asume la responsabilidad total de las asignaciones que recibe y el resto del personal no responde a ella en su calidad de subdirectora; ejemplificó, que al contar con una persona nombrada como interina esta asume responsabilidades por ley y con ello, obligaciones de ejecutar las funciones que le sean encomendadas. La licenciada Aldana propuso que se fijara un plazo de sesenta días para este nombramiento y solicitó al pleno que revisaran la propuesta de acuerdo adjunta a la carpeta. De igual forma, expresó que si llegado el vencimiento del plazo se justifique que debido a la capacidad instalada del personal en la institución no se logra concluir el proceso, se amplíe el plazo en caso de considerarse oportuno. Posteriormente, por mayoría con seis votos, se adoptó el **ACUERDO No. 11.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha 5 de

marzo de 2020, mediante Acuerdo N° 3 de Sesión Ordinaria N° V, el Consejo Directivo del CONNA acordó: “Remover de su cargo y prescindir de sus servicios de Subdirectora de Políticas a la licenciada Ana Carolina Manzano Gutiérrez, a partir del día cinco de marzo de dos mil veinte”. II. Que en aras de contribuir al cumplimiento de los fines institucionales y atender con diligencia las actividades que desarrolla dicha subdirección, es oportuno nombrar de forma interina y ad honorem al profesional que lidere y brinde continuidad al trabajo de la subdirección en observancia del mandato institucional. **POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA: I. Nombrar** a la licenciada Noelia Cristina Laínez Zelaya, como Subdirectora Interina y Ad Honorem de la Subdirección de Políticas del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, por un plazo de sesenta días; período en el cual, deberá iniciarse mediante concurso público y por oposición la selección y contratación de la persona que fungirá como Subdirector o Subdirectora de Políticas del CONNA. **NOTIFÍQUESE**. En este punto se retiró la licenciada Celia Medrano y el licenciado Francisco Lira, ambos miembros suplentes en esta sesión, quedando siete miembros propietarios y un suplente. Continuando con el desarrollo de los puntos, se presentó la ampliación del plazo de funcionamiento de las subdirectoras y subdirector previamente nombrado. La licenciada Calderón, expresó que siendo una situación similar a la anterior, se brinde a las personas previamente nombradas el plazo de sesenta días para continuar en el ejercicio del cargo, período en el cual deberán desarrollarse los procesos de selección correspondientes. La licenciada Aldana consultó los motivos por los cuales no se desarrollaron los concursos de las referidas plazas en el plazo anteriormente otorgado. A ello, la licenciada Calderón expresó que esto se ha debido a la capacidad instalada en este momento en el Departamento de Recursos Humanos, que únicamente está funcionando con dos personas, a su vez, expresó que la prioridad para dicho departamento han sido los procesos de selección y contratación de personal para las juntas de protección y otras áreas que demandaban continuar funcionando. Respecto a ello, el señor Herrera manifestó que se abstiene a conceder este plazo puesto que el mismo, ya había sido otorgado con anterioridad y de igual forma, la instrucción fue que durante ese período se realizaran los concursos; agregó que comprende la situación actual sin embargo, el plazo era de sesenta días. La licenciada Calderón manifestó que comprende su postura, sin embargo destacó que el CONNA, no se ha paralizado ante todo el trabajo realizado y por ello, considera que es comprensible; señaló que las personas nombradas han contribuido en gran magnitud pero que les ha conocido en el CONNA y no tiene ninguna afinidad con ellos. Agregó que requiere apoyo de este Consejo para atender la emergencia, al sindicato, la elaboración de proyectos, las suplencias y los problemas continuos de la institución. Seguidamente, la licenciada Aldana expresó que el interés de los presentes es que todo funcione adecuadamente; en tal sentido, advirtió que deben quedar planteadas las acciones indicadas por la Dirección Ejecutiva que ha tenido limitación de personal en tiempo ordinario y ahora con mayor razón dado que ha debido enviar a cuarentena domiciliar a una persona en estado de embarazo; así como la elaboración de proyectos institucionales, la selección de personal para otras áreas prioritarias, entre otros temas y esto ha generado la necesidad de traer nuevamente al Consejo el punto y solicitar la ampliación del plazo a sesenta días, para que sea uniforme al acuerdo previamente adoptado. Asimismo, aclaró que sobre el tema, este Consejo estaría dando prioridad a la contratación de estas plazas por sobre otras, dado que la ampliación del plazo se hará solamente por una vez más. El señor Herrera, expresó que esta institución requiere de mucha capacidad y características administrativas por lo que no pretendía ofender el trabajo

realizado por la licenciada Calderón. La licenciada Hananía solicitó la consideración del caso y requirió que los argumentos sean propositivos. Seguidamente se sometió a votación el referido acuerdo y por unanimidad de los presentes, con siete votos se adoptó el **ACUERDO No. 12.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad a los artículos 135, 138 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que en aras de garantizar el funcionamiento efectivo de las Subdirecciones y la coordinación de las actividad interinstitucionales, el Consejo Directivo del CONNA en su Sesión Ordinaria II de fecha 23 de enero de 2020, mediante Acuerdo No. 12 nombró al licenciado Ramiro Fernando Baños Vásquez, como Subdirector Interino y Ad Honorem de la Subdirección de Registro y Vigilancia y, a la licenciada Ana Serena Morales, como Subdirectora Interina y Ad Honorem de la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales. Ambos nombramientos se emitieron por un plazo máximo de sesenta días, los cuales concluyeron el 23 de marzo de 2020. II. A su vez, en la Sesión Ordinaria III de fecha 7 de febrero de 2020, mediante Acuerdo No. 3, el Consejo Directivo nombró a la licenciada Isis Rodríguez Cañas, como Subdirectora Interina y Ad Honorem de la Subdirección de Promoción y Protección de Derechos Colectivos y Difusos del CONNA, por un plazo máximo de cuarenta y cinco días; los cuales concluyeron el 23 de marzo de 2020. III. Que ante la emergencia nacional suscitada por la amenaza del COVID-19, la cual fue elevada al nivel de pandemia, es imprescindible contar con el personal que lidere el trabajo de las subdirecciones y organice las actividades encaminadas a garantizar la defensa efectiva de los derechos de la niñez y adolescencia a nivel nacional para contribuir activamente a contener la situación. IV. Que no obstante, haberse otorgado un plazo para desarrollar los procesos de concurso público y de oposición para la selección y nombramiento de las personas que pudieran ocupar las referidas plazas de manera definitiva; se ha informado a este pleno que dichos concursos no pudieron concluirse en virtud, de las limitaciones del personal con las que cuenta el Departamento de Recursos Humanos, a raíz de la declaratoria de emergencia que actualmente atraviesa el país y la obligación de enviar a su casa al personal en estado de embarazo o con condiciones específicas de salud. En tal sentido, ha sido materialmente imposible efectuar los tres procesos altamente complejos que se requieren para el nombramiento de subdirectores, siendo necesario presentar al Consejo Directivo el punto y requerir la determinación de un nuevo plazo. V. Que en coherencia con las acciones adoptadas por la máxima autoridad del CONNA, es pertinente ampliar el plazo de nombramiento de los referidos profesionales, quienes en cumplimiento del mandato institucional velarán por el interés superior de las niñas, niños y adolescentes como titulares de dichas subdirecciones. **POR TANTO**, en uso de sus facultades, **ACUERDA: I. Dar por justificadas** las razones por las cuales no fue posible realizar los concursos de selección de personal para las plazas antes indicadas. II. **Autorizar por una vez, la ampliación del plazo de nombramiento del licenciado Ramiro Fernando Baños Vásquez**, como Subdirector Interino y Ad Honorem de la Subdirección de Registro y Vigilancia del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, por un período de sesenta días. III. **Autorizar por una vez, la ampliación del plazo de nombramiento de la licenciada Ana Serena Morales**, como Subdirectora Interina y Ad Honorem de la Subdirección de Defensa de Derechos Individuales del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, por un período de sesenta días. IV. **Autorizar por una vez, la ampliación del plazo de nombramiento de la licenciada Isis Rodríguez Cañas**, como Subdirectora Interina y Ad Honorem de la Subdirección de Promoción y

Protección de Derechos Colectivos y Difusos del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, por un período de sesenta días. V. **Instruir** a la Directora Ejecutiva Interina y Ad Honorem del CONNA para que a través del Departamento de Recursos Humanos, se realicen en este plazo los procesos de concurso y oposición de las plazas antes indicadas. **NOTIFÍQUESE. PUNTO SEIS:** Acreditación de programas de atención de la niñez y de la adolescencia de la Fundación de Promoción y Capacitación Social ÉXODO. Presentó la licenciada Serena Morales, quien indicó que esta entidad desarrolla un programa de acogimiento institucional; su población es niñas, niños y adolescentes entre los 7 y 18 años, que han sido vulnerados de sus derechos o que se encuentren en situación de riesgo. Actualmente atienden a 30 niñas, niños y adolescentes. Su cobertura territorial es a nivel nacional pero se encuentra ubicada en el Cantón Cupinco, Olocuilta, La Paz. Los componentes de su programa son: Atención Médica; Educación curricular y extracurricular; Recreación, arte, cultura y deporte; Ayuda psicológica; Formación en Valores y Cuidados personalizados. ///. En cuanto a las diligencias de verificación se efectuó la revisión de cumplimiento de los requisitos de Ley (Art. 20, 21 Reglamento de Registro y 74 Reglamento de Acreditación de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia); Revisión documental; Visita in situ al programa y Entrevista con NNA Participantes del programas. En virtud de lo anterior, se considera procedente sugerir la acreditación de su programa, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 173 LEPINA, 20, 21 y 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; 47, 52, 53 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y la Adolescencia y la Política Nacional de Protección de la Niñez y de la Adolescencia Vigente en El Salvador. Seguidamente, quedó abierto al pleno para escuchar observaciones. Intervino el señor Martínez, consultando sobre el procedimiento de verificación; a lo cual, se indicó que la visita in situ ya fue efectuada. Seguidamente, se sometió a votación el acuerdo propuesto y por unanimidad de los presentes con siete votos se adoptó el **ACUERDO No. 13.-** El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, de conformidad con los artículos 118 inciso 2º, 135 numeral 5, 138, 140 y 172 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), **CONSIDERANDO:** I. Que en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en sus artículos 118 inciso 2º, 135 numeral 5 y 172, establece la facultad de este Consejo para otorgar la autorización administrativa de funcionamiento de las entidades de atención de la niñez y de la adolescencia y de acreditar sus programas. Dichas organizaciones están en la obligación de solicitar la autorización del CONNA para desarrollar su trabajo con niñas, niños y adolescentes. II. Según consta en los libros del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, la **Fundación de Promoción y Capacitación Social Éxodo** fue autorizada como una entidad de atención de la niñez y de la Adolescencia, por medio del Acuerdo número dos, de sesión ordinaria número XI de este Consejo Directivo, celebrada el día veintidós de junio de dos mil diecisiete e inscrita en dicho Registro con fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, bajo el número 068-EA-07 del Libro 2 de Entidades de Atención. III. En fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, la ingeniera Mercedes Patricia Lazo de Parras, en su calidad de Representante Legal de la **Fundación de Promoción y Capacitación Social Éxodo**, solicitó a este Consejo la acreditación del programa **“Acogimiento Institucional”** y su inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Por resolución emitida a las trece horas con cinco minutos del día quince de junio del año dos mil dieciocho, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la

documentación presentada por la peticionaria y se remitió a evaluación técnica. IV. Que el dictamen emitido en el procedimiento de acreditación del programa “**Acogimiento Institucional**”, y el registro correspondiente de los mismos, recomienda la acreditación por este Consejo, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. En dicho dictamen, se concluyó que la Fundación cumplió con todos los requisitos establecidos para acreditar su programa, cuya tipología es **Acogimiento Institucional**, dando cumplimiento a las condiciones técnicas de la tipología en referencia y que se encuentra descrita en los artículos 46, 47, 48, 52 y 53 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia. V. Que se ha verificado que la entidad de atención, a través de su programa “**Acogimiento Institucional**” tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para la atención de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo una medida de protección judicial, encaminadas a generar estabilidad emocional, desarrollar habilidades para la vida y capacidades hacia su formación integral, así como para la superación de las limitantes de su entorno familiar y construcción de un proyecto de vida, facilitando la autonomía, en particular para personas adolescentes que estén próximas a la independización; dando cumplimiento a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. VI. Habiéndose evaluado en forma legal y técnica por parte del equipo técnico de la Subdirección de Registro y Vigilancia, el cumplimiento de los requisitos de acreditación y condiciones técnicas de calidad del programa “**Acogimiento Institucional**” de la entidad de atención **Fundación de Promoción y Capacitación Social Éxodo**, se ha determinado que su tipología es **Acogimiento Institucional**, que ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 172 de la LEPINA, 20 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de las Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia; 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 25, 47, 48 y 53 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; siendo su actuación y marco programático congruente con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, LEPINA y reglamentos antes citados; así como la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; por lo que, con su actuación, dicha entidad contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en los municipios de intervención, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente la acreditación de su programa. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA: I.** Acreditar el programa de Acogimiento Institucional de la **Fundación de Promoción y Capacitación Social Éxodo**, denominado “**Acogimiento Institucional**”, como programa de atención de la niñez y la adolescencia. Dicha acreditación tendrá vigencia por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. II. Inscribese la acreditación del programa “**Acogimiento Institucional**”, a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente al Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. III. Hágase saber a la **Fundación de Promoción y Capacitación Social Éxodo** sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de informar a este Consejo sobre cualquier modificación a la información

sesión ordinaria número I de este Consejo Directivo, celebrada el tres de abril de dos mil catorce e inscrita en dicho Registro con fecha once de abril de dos mil catorce, bajo el número 007-EA-07 del Libro 1 de Entidades de Atención. III. En fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, el señor Olegario Campos Ramírez, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ESCUELA HOGAR NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS EL SALVADOR**, solicitó a este Consejo la acreditación de los programas “**Acogimiento Institucional**” y “**Centro de Atención Infantil**” y sus inscripciones en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Por resolución emitida a las nueve horas con cincuenta minutos del día ocho de diciembre del año dos mil diecisiete, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por el peticionario y se remitió a evaluación técnica. IV. En fecha uno de abril de dos mil diecinueve, el representante Legal de dicha fundación, solicitó la revalidación de la autorización de funcionamiento como entidad de atención y la inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad a los artículos 173 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y la Adolescencia. Por resolución emitida a las nueve horas con cuarenta minutos de día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, se tuvo por admitida la solicitud, recibida la documentación presentada por el peticionario y se remitió a evaluación técnica del cumplimiento de los requisitos de ley; asimismo se ordenó la acumulación de los expedientes de revalidación de la autorización de la entidad y de acreditación de sus programas. V. Por lo anterior en fecha veinticuatro de febrero del corriente año, se emitió dictamen recomendable de otorgamiento de la revalidación de la autorización de funcionamiento, la acreditación de los programas: “**Acogimiento Institucional**” y “**Centro de Atención Infantil**”, por encontrarse acorde a los postulados de la Doctrina de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia y de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia. En dicho dictamen, se concluyó que la Fundación cumplió con todos los requisitos establecidos para acreditar sus programas, cuya tipología es **Acogimiento Institucional y Desarrollo Infantil Temprano**, dando cumplimiento a las condiciones técnicas de la tipología en referencia y que se encuentra descrita en los artículos 35,36, 46, 47, 48, 52 y 53 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; los cuales tienen por objetivo garantizar a las niñas, niños y adolescentes de cero meses a diecisiete años con once meses, que se encuentra con medida de protección, dictada por una autoridad judicial, el derecho a supervivencia y desarrollo integral, derecho al desarrollo, derecho a la protección y derecho de participación; y la atención de niñas y niños desde un año hasta seis años con once meses y que no tienen acceso a un proceso de educación inicial. Estos programas los realiza en el municipio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana; dando cumplimiento a los derechos consagrados en la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. VI. Habiéndose evaluado el cumplimiento de los requisitos de revalidación de la autorización de la entidad de atención **FUNDACIÓN ESCUELA HOGAR NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS EL SALVADOR**, así como los requisitos de acreditación y condiciones técnicas de calidad de sus programas denominados **Acogimiento Institucional**” y “**Centro de Atención Infantil**”, se ha determinado que su tipología es de Acogimiento Institucional y Desarrollo Infantil Temprano, respectivamente y que ha cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 172, 173 de la LEPINA, 20 del Reglamento de

Organización y Funcionamiento del Registro Público de las Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 25, 36, 47, 48 y 53 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; siendo su actuación y marco programático congruente con la Constitución de la República de El Salvador, Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, LEPINA y reglamentos antes citados; así como con la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia; por lo que, con su actuación, dicha entidad contribuye con el Estado y la familia en la garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el país, en cumplimiento del Principio de Corresponsabilidad establecido en la LEPINA. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos formales, es procedente la revalidación de su autorización y la acreditación de sus programas. **POR TANTO**, En uso de sus facultades, **ACUERDA: I.** Autorizar la revalidación de funcionamiento de la **FUNDACIÓN ESCUELA HOGAR NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS EL SALVADOR**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia. II. Acreditar los programas de Acogimiento Institucional y Desarrollo Infantil Temprano denominados **“Acogimiento Institucional”** y **“Centro de Atención Infantil**, como programas de atención de la niñez y la adolescencia. Dicha acreditación tendrá vigencia por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción. III. Ordenar que se inscriba la revalidación de la autorización de funcionamiento de la **FUNDACIÓN ESCUELA HOGAR NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS EL SALVADOR**, como una entidad de atención de la niñez y la adolescencia y los programas acreditados, que tendrán vigencia por el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia y, a efecto que se proceda a elaborar el asiento de inscripción respectivo, remítase certificación del presente acuerdo y el expediente correspondiente. IV. Hacerle saber a la **FUNDACIÓN ESCUELA HOGAR NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS EL SALVADOR** sobre la obligación de apegar sus actuaciones a lo dispuesto en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; en particular, la obligación de informar a este Consejo sobre cualquier modificación a la información relacionada con la entidad y la ejecución de sus programas acreditados, así como sobre la obligación de inscribir cualquier convenio suscrito relacionado con los mismos, de conformidad con los artículos 118 y 172 de dicha Ley, 31 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro Público de Entidades de Atención de la Niñez y de la Adolescencia; 84 y 86 del Reglamento de Programas de Atención de la Niñez y de la Adolescencia y, de colaborar con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia en el desarrollo de las supervisiones que realice conforme a la LEPINA y al Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida. V. Requerir al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, ISNA, que en el ejercicio de su facultad de supervisión de las entidades de atención y de sus programas, contemplada en el Artículo 178 y 180 literal b) de la LEPINA y el Reglamento Especial de Coordinación y Supervisión de la de la Red de Atención Compartida, verifique la vigencia de las condiciones técnicas de calidad y requisitos a partir de los cuales se autorizó su funcionamiento. **NOTIFÍQUESE.** Finalizada la agenda propuesta, la licenciada Aldana indicó que la Directora Ejecutiva establecerá la plataforma confiable para realizar las sesiones de Consejo Directivo de manera virtual, mientras se mantenga el estado de excepción y emergencia nacional. Intervino el señor Martínez, indicando su conformidad a utilizar la plataforma que ha sido propuesta

en la documentación incorporada en las carpetas. Seguidamente, señaló la licenciada Calderón que remitirá con antelación la información pertinente a la sesión para evacuar vía electrónica las dudas y comentarios; a efecto de garantizar que, cuando se realice la reunión se conozca el contenido de la sesión y se desarrolle con mayor rapidez. Posteriormente, informó la señora presidenta que se cierra la presente sesión, a las catorce horas con quince minutos del día jueves dos de abril de dos mil veinte y para constancia de los acuerdos adoptados firman.

Licenciada Miriam Gerardine Aldana Revelo
Procuradora General de la República

Licenciada Carla Evelyn Hananía Zablah
Ministra de Educación

Licenciado Ricardo Cardona
Viceministro de Educación

Licenciado Oscar Edmundo Anaya
Viceministro de Hacienda

Doctor Carlos Gabriel Alvarenga
Viceministro de Salud

Licenciado Erick Dexahí Romero Mena
Propietario

Señor Fernando Francisco Martínez López
Propietario

Señor Allan Roberto Herrera González
Propietario

Licenciada Laura Cristina del Valle Mena
Suplente fungiendo como propietaria

Licenciada Celia Yaneth Medrano
Suplente

Licenciado José Francisco Lira Alvarado
Suplente

Licenciada Maritza Haydée Calderón de Ríos
Viceministra de Trabajo, Secretaria y Directora Ejecutiva Interina Ad Honorem
Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- ❖ Sentencia de la firmas.